

RADICACION. 2021-00103

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLINICA LA VICTORIA SAS

DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante, desde el correo electrónico: kellyfer_09@gmail.com, reportado como suyo en el escrito de demanda, y con nuevo poder, otorgado para recibir por parte de quien figura como representante legal de la demandante según certificado de existencia y representación allegado con la demanda (folio 10 y 11, archivo 25 del cuaderno principal, del expediente digital), presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia levantar las medidas cautelares decretadas. La solicitud es coadyuvada por el Dr. JULIO CESAR YEPES RESTREPO, apoderado especial del demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., según certificado de existencia adjunto (folio 07 archivo 25 del cuaderno principal, del expediente digital).

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada con el lleno de los requisitos legales por parte del apoderado de la parte demandante, dentro del procesode la referencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación. -
2. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
3. No condenar en costas.
4. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre las sumas de dinero, de la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificada con el Nit. 860.037.313-6, en las diferentes entidades bancarias a las cuales se comunicó el embargo, y sobre el establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificada con el Nit. 860.037.313-6, ubicado en Barranquilla, y Bogotá. Librense los oficios respectivos.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580540f9e9293f2f0834863dc709b604a0e35dc92016c3ff6b553c0db7a68d3e**

Documento generado en 08/07/2022 03:09:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**